

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARIA DEL SOCORRO DIAZ BECERRA contra MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE Y TERESA PLAZA DEL CAMPO RAD: 76-520-31-05-001-2019-00119-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario, informándole que la audiencia pública de oralidad señalada para el día 19 de Julio del 2023, no se llevó a cabo por solicitud efectuada por el apoderado judicial del MUNICIPIO DE PALMIRA, se encuentra pendiente señalar nueva fecha y hora para audiencia pública Art. 77 y 80 del C.P.T Y SS, respecto de lo cual debo señalar que al presente proceso no se le había dado el trámite correspondiente, pues a raíz de las dificultades que se presentaron con la red de internet de la Rama Judicial por diferentes motivos durante el año 2023, e incluso los que se siguen presentando en el 2024, algunos expedientes digitales no cargan y no permiten ver su contenido, ni descargar, como en el presente caso. A raíz de situaciones como las que se registran en este asunto el Titular del Despacho en reunión celebrada el 12 de enero de 2024 con su equipo de colaboradores acordamos que para tratar de remediar esas falencias se hiciera una revisión minuciosa de todos los procesos que se encuentran en trámite y de esta manera detectar lo ocurrido en cada uno de ellos. Precisamente ese fue el resultado que se obtuvo en este proceso. A ello debo agregar la falta de interés de las partes y sus apoderados en el adelantamiento del proceso, ya que nunca dieron a conocer que a este proceso no se había señalado día y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 y 80 del C.P.T.S.S.

Sírvase proveer.

Palmira- V, 5 de febrero del 2.024.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA**AUTO INTER. No.198**

Palmira - Valle, cinco (5) de marzo del año dos mil Veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo se ciñe a la verdad. El Juzgado procederá a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo Audiencia pública de oralidad de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T y S.S., la cual se celebrará de manera virtual, conforme los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de junio 4 del 2020, aprobado por la ley 2213 de junio 13 del 2022. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PARA QUE TENGA LUGAR la audiencia pública de oralidad del Art. 77 y 80 del C.P.T Y SS esto es, la de **CONCILIACION OBLIGATORIA, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL LITIGIO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSION Y SENTENCIA**, se señala la hora de las **OCHO Y TREINTA (8:30)** de la mañana del día **MARTES NUEVE (09) de JULIO del DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)**, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual en la plataforma que, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, indicará el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ELIAS BOCANEGRA SANCHEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. - RAD: 76-520-31-05-001-2019-00401-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral, informándole que la audiencia pública de oralidad programada para el día 12 de diciembre del 2023, no se llevó a cabo por cuanto no se concluyó el estudio del proceso, y se encuentra pendiente fijar fecha y hora para audiencia del Art. 80 C.P.T Y SS. Sírvase proveer.

Palmira- V, marzo cinco (5) del 2.024.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTER. No.220

Palmira - Valle, marzo cinco (5) del año dos mil Veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el cual se ciñe a la verdad, el Juzgado procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia pública de oralidad de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad social, la cual se celebrará de manera virtual de conformidad con lo establecido por el Decreto 806 de junio 4 del 2020, aprobado por la ley 2213 del 2022. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PARA QUE TENGA LUGAR: la continuación de la audiencia pública de oralidad, de que trata el **artículo 80 del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**, esto es, la de practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, se señala la hora de las dos **(2:00)** de la tarde del día **Martes treinta (30) de abril del dos mil veinticuatro (2.024)**, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual en la plataforma que con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, indicará el Despacho.

NOTIFIQUESE a las partes por ESTADO.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ALSONSO CASTRO SARASTY contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A – COLPENSIONES Y MINISTERIO DE HACIENDA. RAD: 76-520-31-05-001-2021-00039-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario, informándole que la audiencia pública de oralidad del Art. 77 y 80 del C.P.T Y SS señalada para el día 8 de febrero del 2024, no se llevó a cabo por solicitud efectuada por el apoderado judicial del MINISTERIO DE HACIENDA, se encuentra pendiente por señalar nueva fecha y hora. Sírvase proveer.

Palmira- V, 5 de marzo del 2.024.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTER. No.214

Palmira - Valle, cinco (5) de marzo del año dos mil Veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo se ciñe a la verdad. El Juzgado procederá a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo Audiencia pública de oralidad de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T y S.S., la cual se celebrará de manera virtual, conforme los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de junio 4 del 2020, aprobado por la ley 2213 de junio 13 del 2022. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PARA QUE TENGA LUGAR la audiencia pública de oralidad del Art. 77 y 80 del C.P.T Y SS esto es, la de **CONCILIACION OBLIGATORIA, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL LITIGIO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSION Y SENTENCIA**, se señala la hora de las **DOS (2:00)** de la tarde del día **MARTES VEINTICINCO (25) de JUNIO del DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)**, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual en la plataforma que, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, indicará el Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MYRIAM RAMOS ANGULO contra JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ VALLE DEL CAUSA. - RAD: 76-520-31-05-001-2021-00063-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral, informándole que se allegó dictamen emitido por la Junta de Calificación de Invalidez Regional de Risaralda y se encuentra pendiente fijar fecha y hora para audiencia del Art. 80 C.P.T Y SS. Sirvase proveer.

Palmira- V, 5 de marzo del 2.024.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTER. No. 197

Palmira - Valle, marzo cinco (5) del año dos mil Veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el cual se ciñe a la verdad, el Juzgado procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia pública de oralidad de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad social, la cual se celebrará de manera virtual de conformidad con lo establecido por el Decreto 806 de junio 4 del 2020, aprobado por la ley 2213 del 2022. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PARA QUE TENGA LUGAR: la continuación de la audiencia pública de oralidad, de que trata el **artículo 80 del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**, esto es, la de practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, se señala la hora de las dos **(2:00)** de la tarde del día **Jueves nueve (9) de mayo del dos mil veinticuatro (2.024)**, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual en la plataforma que con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, indicará el Despacho.

NOTIFIQUESE a las partes por ESTADO.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por NEYDA DIAZ LULIGO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AURA NELLY GUATAPI DE FIORY . RAD: 76-520-31-05-001-2021-00260-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario, informándole que la audiencia pública de oralidad del Art. 77 y 80 del C.P.T Y SS señalada para el día 13 de febrero del 2024, no se llevó a cabo por cuanto, se había omitido la notificación electrónica a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no obstante, la secretaría procedió a efectuar la notificación, sin que la entidad hiciera pronunciamiento alguno dentro del término legal concedido. Se encuentra pendiente señalar nueva fecha y hora. Sírvase proveer.

Palmira- V, 5 de marzo del 2.024.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTER. No.217

Palmira - Valle, cinco (5) de marzo del año dos mil Veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo se ciñe a la verdad. El Juzgado procederá a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo Audiencia pública de oralidad de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T y S.S., la cual se celebrará de manera virtual, conforme los lineamientos establecidos en el

Decreto 806 de junio 4 del 2020, aprobado por la ley 2213 de junio 13 del 2022. En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

PARA QUE TENGA LUGAR la audiencia pública de oralidad del Art. 77 y 80 del C.P.T Y SS esto es, la de **CONCILIACION OBLIGATORIA, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL LITIGIO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSION Y SENTENCIA**, se señala la hora de las **DOS (2:00)** de la tarde del día **LUNES DIECISIETE (17) de JUNIO del DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)**, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual en la plataforma que, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, indicará el Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por MARIELA LOPEZ GRAJALES contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y FRANCI LOPEZ AGUIRRE - RAD: No.76-520-31-05-001-2022-00310-00.

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario informándole que, la audiencia pública de oralidad programada para el día 22 de enero del 2024, a las 2:00 PM no se llevó a cabo por cuanto que, revisado el expediente se evidencia que no se encuentran integrados todos los litis consortes necesarios, atendiendo a que, en providencia anterior, se omitió la integración de la señora FRANCI LOPEZ AGUIRRE solicitado por la apoderada judicial de la demandante. Sírvase Proveer.

Palmira V, 5 de marzo del 2.024.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTER. No. 218

Palmira Valle, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). -

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en el presente asunto se señaló fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de oralidad de que trata los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, mediante auto No. 449 de mayo 5 del 2023 atendiendo a que en la misma providencia se tuvo por contestada la demanda por parte de la entidad COLPENSIONES.

Sin embargo, el despacho previo, a la celebración de la audiencia pública programada, al revisar nuevamente el expediente, observa que omitió pronunciarse respecto de la solicitud de integrar a la señora FRANCI LOPEZ AGUIRRE con C.C. No.67.015.570 en calidad de litis consorte necesario efectuada por la apoderada judicial de la demandante MRIELA LOPEZ DE GRAJALES.

En ese orden de ideas, siendo que la entidad COLPENSIONES al dar respuesta a la demanda hace mención de la litis consorte necesaria, cuyos derechos pueden en un momento dado verse afectados con las decisiones que se adopten al interior del proceso ordinario, resulta imperiosa y necesaria su comparecencia al presente trámite, teniendo en cuenta la pretensión de reconocimiento de la prestación económica, lo cual en efecto fue solicitado oportunamente por la parte actora, en un acto de lealtad procesal y en su deber de convocar a todas las partes que deben ser trabadas en la litis, por el interés que les asiste en las resultas del proceso, máxime cuando se trata de derechos en discusión relativos a la seguridad social.

Por lo tanto, el Juzgado en aras de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política ordenará su vinculación y así mismo dispondrá la notificación física, o electrónica del integrado como Litis Consorte necesario, en la dirección suministrada por ésta, a fin de que comparezca y si así lo considera haga valer su derecho, con la advertencia a la entidad demandada COLPENSIONES que si en sus archivos o expediente administrativo reposa dirección de notificación electrónica de la señora FRANCI LOPEZ AGUIRRE, deberá informarla al Juzgado.

Por otro lado se tiene que, la entidad demandada con el escrito de contestación de demanda, no allegó el expediente administrativo correspondiente a la solicitud elevada por las demandantes de reconocimiento de la sustitución pensional con ocasión del fallecimiento del señor JOSE SIGIFREDO GRAJALES MOLINA y en el que se evidencie la investigación administrativa efectuada por la entidad y el concepto respecto a la convivencia con el causante, como tampoco allegó el expediente administrativo relativo a la solicitud de pensión de vejez que en su momento elevó el causante. Razón por la cual la entidad COLPENSIONES deberá remitir los documentos antes mencionados en un solo archivo PDF, sin repetir los mismos.

Por lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: INTEGRAR como **LITIS CONSORTE NECESARIA** a la señora FRANCI LOPEZ AGUIRRE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 67.015.570, al presente asunto de MARIELA LOPEZ DE GRAJALES contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, personalmente el contenido del auto admisorio de la demanda y de la presente providencia a la integrada como Litis Consorte Necesaria FRANCI LOPEZ AGUIRRE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 67.015.570, y córrasele traslado por el termino de diez (10) días a fin de que comparezca y le de contestación a la misma.

TERCERO: REQUERIR: a la entidad demandada COLPENSIONES por intermedio de su apoderada judicial, a fin de que proporcione o informe al Juzgado, si en los archivos de la entidad, reposa correo o dirección de notificación electrónica o física de la integrada como litis consorte necesaria.

CUARTO: REQUERIR: a la entidad demandada COLPENSIONES, a fin de que remita con destino al proceso el expediente administrativo correspondiente a la solicitud de reconocimiento y pago de la sustitución pensional con ocasión del fallecimiento del señor JOSE SIGIFREDO GRAJALES MOLINA C.C. No.29.141.401 elevado por las demandantes y en el que se evidencie la investigación administrativa efectuada por la entidad y el concepto respecto a la convivencia con el causante. Igualmente, para que remita, el expediente administrativo relativo a la solicitud de pensión de vejez que en su momento elevó el causante, documentos que deberá remitir en un solo archivo PDF, absteniéndose enviarlos en forma repetitiva como se ha evidenciado en otros procesos.

QUINTO: UNA VEZ: hecho lo anterior, el Juzgado fijara nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia publica de oralidad de que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T Y SS.

NOTIFICACION: Por **ESTADO** se hará a las partes.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO